

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL**  
 Por un mes. . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses. . . . . 5'50 »  
 Por seis meses. . . . . 10'50 »  
 Por un año. . . . . 20'50 »

**FUERA DE LA CAPITAL**  
 Por un mes. . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses. . . . . 7'00 »  
 Por seis meses. . . . . 12'50 »  
 Por un año. . . . . 24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo haberlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**PARTE OFICIAL**

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1 de julio)

**ADMINISTRACION CENTRAL**

1657

*Ministerio de Economía Nacional*

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA**

Exemos. Sres: Con fecha 31 del actual me comunica el excelentísimo señor Ministro de Economía Nacional la siguiente Real orden:

«Con fecha 17 de Mayo corriente se dictó la siguiente Real orden, que le fué comunicada a V. I.:

«Existe en determinadas zonas de la provincia de Sevilla una marcada resistencia en los labradores para el pago de las cuotas obligatorias que son debidas a la Cámara Agrícola provincial de dicha ciudad, fundándose para ello en que este organismo, al igual que sus similares de otras provincias, ha sido suprimido, según referencias no oficiales que a los interesados hubieron de llegar, con cuyas decisiones han puesto en trance difícil a la Cámara que se nombra, la cual tiene aprobados sus presupuestos de los años 1928 y 1929, y a tenor de ellos han contraído sus compromisos:

Considerando que no existe precepto legal alguno que disponga la supresión de dichas entidades, y, por tanto, continúa la obligatoriedad de la cuota o pago de recibos de la Cámara provincial Agrícola de Sevilla, de conformidad con el informe de esa Dirección general.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a

bien disponer que por el Gobierno civil de Sevilla se comunique a todos los Alcaldes de su provincia la orden de que sean satisfechos los recibos de la Cámara provincial de la ciudad referida».

Y habiéndose dirigido a este Ministerio varios Presidentes de Cámaras Agrícolas de otras provincias, exponiendo las dificultades que en sus demarcaciones respectivas, y por las mismas circunstancias que en la Cámara Agrícola de Sevilla, se producen para el cobro de las cuotas, alegando, al propio tiempo, la necesidad de cubrir sus atenciones.

S. M. el R y (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé carácter general a la anterior disposición y que por los respectivos Gobernadores civiles se comunique a todos los Alcaldes de las provincias de su mando la orden de que sean satisfechos los recibos de las Cámaras provinciales agrícolas que correspondan a cada una de ellas.»

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1929.—El Director general, Andrés Garrido. Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

«Y en cumplimiento de lo ordenado en la precedente soberana disposición hago público su contenido en el B. O. de la provincia encareciendo a su vez a los señores Alcaldes difundan la misma en sus respectivos términos municipales y cumplan exactamente las órdenes que en la dicha disposición se contienen.»

Logroño 28 de Junio de 1929.

El Gobernador civil,  
 Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

1665

**Comisión Mixta Provincial del Trabajo**

**CIRCULAR**

No habiendo podido celebrarse el día treinta de Junio próximo pasado, las elecciones, al efecto convocadas, para designar los vocales obreros que han de formar

parte de los Comités Paritarios de los grupos de Industrias químicas y de Transporte y comunicación; se convoca para celebrar, en elección libre: la designación de los expresados vocales obreros, para el día cinco del corriente mes de julio, y hora de las diecinueve, con sujeción a las reglas siguientes:

1.ª La elección tendrá lugar en la Delegación Local del Consejo de Trabajo (Ayuntamiento), ajustándose a lo dispuesto, para este caso, en los artículos 90 a 92 del Real Decreto-Ley sobre Organización Corporativa Nacional (texto rectificado), de 8 de marzo de 1929.

2.ª Tienen derecho a tomar parte en la elección de los vocales de los Comités Paritarios mencionados, los obreros que pertenezcan a las industrias, trabajos, oficios o profesiones de los siguientes grupos;

A) Para el Comité paritario de Industrias químicas:

- a) Fabricación de productos químicos utilizados en las artes, industrias, farmacia, agricultura y usos domésticos;
- b) Pólvoras y explosivos; cerillas y fósforos;
- c) Producción y manufactura de papel, cartulina, cartón, caucho, celuloide y similares;
- d) Pieles y cueros.

B) Para el Comité paritario de Transporte y comunicación, todos los medios de transporte, así como los diversos de comunicaciones.

Logroño, 1 de Julio de 1929.

Presidente de la Comisión Mixta Provincial del Trabajo, Gabino Fernández Quintano.—El Secretario, Domingo Martínez Moreno.

1667

**Contederación Sindical Hidrográfica del Ebro**

**EXPROPIACIONES**

**TERMINO MUNICIPAL DE ALDEANUEVA DE EBRO**

En el expediente de expropiación forzosa relativo al expresado término municipal motivado por las obras del Canal Victoria Alfonso se ha fijado la fecha 4 de Julio

próximo y hora de las quince para dar principio a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Aldeanueva de Ebro con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 86 y siguientes de la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, en consonancia con sus correspondientes de la ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas; y respecto de aquellas en que por incomparecencia de los interesados o cualquiera otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de este organismo oficial, depositándose dicho importe en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la repetida Instrucción y a los efectos que en el mismo se previenen.

Lo que de orden del Señor Gobernador se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Zaragoza 24 de Junio de 1929.

El Delegado de Fomento, P. A. Cornelio Arellano.

**LISTA DE LOS INTERESADOS**

- Núm. 1 Hros. de Epifanio Bretón
- » 2 Hros. de Roque Bretón
- » 3 Hros. de Epifanio Bretón
- » 4 José Sáinz Rufz
- » 5 Julián Domeco
- » 6 José María Rubio Gutiérrez
- » 7 Sebastián Rubio Fernández
- » 8 Juan Pérez Alfonso
- » 9 Santiago Vergara Rufz
- » 10 Julián Rufz Torres
- » 11 Toribio Ocón Rubio
- » 12 Rufino Rubio Pérez
- » 13 Justo Herrero Giménez
- » 13b. Hros. de Jnan Falcón
- » 14 Gonzálo Moreno Martínez
- » 15 José M.ª Arnedo Mateo
- » 16 Hros. de Manuel Rolda
- » 16b. Antonio Martínez
- » 17 Valentín Fernández
- » 18 Hros. de Bernardino Falcón
- » 19 José M.ª Gutiérrez Martínez

- Núm. 20 Miguel Roldan Alvarez
- > 21 Tomasa Díez
  - > 21' Vicente Jiménez Gutiérrez, (Colono de Tomasa Díez)
  - > 22 Sebastián Rubio Fernández
  - > 22' Gregorio Martínez, (Colono de S. Rubio)
  - > 23 Hros. de Víctor Gutiérrez
  - > 24 Policarpo Ruiz Fernández
  - > 25 Bartolomé Martínez Ocón
  - > 26 Julián Roldán Martínez
  - > 27 Antonio Gutiérrez Alloqui
  - > 28 Leoncia García del Moral
  - > 29 Joaquín Mateo Ocón
  - > 29' Remedios Jiménez Miran- de (Colono de D. J. Mateo)
  - > 29b. Florentina Ruiz Ruiz
  - > 30 Jose M.<sup>a</sup> Rubio Gutiérrez
  - > 30b. José M.<sup>a</sup> Pastor Roldán
  - > 31 Julián Domeco de Farrate
  - > 32 Fernando Marcilla Falcón
  - > 33 María Falcón
  - > 33' Nicolás Gutiérrez (Colono de María Falcón)
  - > 33b. J. M.<sup>a</sup> Ruiz Ruiz
  - > 33b. Ignacio Cunchillos (Colono de J. M. Ruiz)
  - > 34 Paulino Ocón Rubio
  - > 35 Donato Gutiérrez del Río
  - > 36 Claudio Ruiz Ruiz
  - > 36' Manuel Morrandan (Colono de C. Ruiz)
  - > 37 Buenaventura San Estanislao
  - > 38 J. M.<sup>a</sup> Torquemada Garrido
  - > 38' Ricardo Ibáñez (Colono de J. N. Torquemada)
  - > 39 Nemesio Bretón
  - > 39' Esteban Morales (Colono de Nemesio Bretón)
  - > 40 J. M. Rubio Gutiérrez
  - > 41 Cándido Gutiérrez Calvo
  - > 41' Santiago Pérez Miranda (Colono de Cándido Gutiérrez)
  - > 42 Alejo Gutiérrez Giménez
  - > 43 Demetrio Pastor Roldán
  - > 44 Remedios Mateo Ocón
  - > 45 Paulino Ocón
  - > 46 Domingo Rubio Fernández
  - > 47 J. M. Rubio Gutiérrez
  - > 48 Ramón Pérez González
  - > 49 Zoilo Rueda
  - > 50 Nemesio Ocón
  - > 51 Máximino Muñoz
  - > 52 Martina Ollaqui Ruiz
  - > 53 J. M. Rubio Gutiérrez
  - > 54 Hros. de Elvira Merino
  - > 55 Casto Gutiérrez Librada
  - > 56 Benito Gutiérrez Martínez
  - > 57 Clara Marín
  - > 58 Jacinto Giménez Arnedo
  - > 59 Domingo Ruiz Falcón
  - > 60 Domingo Ruiz Falcón
  - > 61 Claudio Ruiz
  - > 62 Sebastián Rubio Fernández
  - > 63 Vicente Roldán Alvarez
  - > 64 Diego del Prado Gómez
  - > 65 Simón Bermejo Pérez
  - > 66 Pilar Rubio
  - > 66b. Nicolás Hernández Martínez
  - > 67 Víctor Falcón Gutiérrez
  - > 67b. Francisco Gutiérrez Bretón
  - > 68 Faustino Falcón Moreno.
  - > 69 Juan Giménez Miranda

- Núm. 70 Tomasa Díez Ocón
- > 71 Diego del Prado Giménez
  - > 71' Cándido Gutiérrez
  - > 72 Vicente Roldán
  - > 72b. Hros. de Bernardino Falcón
  - > 73 Deogracias Roldán Moreno
  - > 74 Ayuntamiento
  - > 75 Benito Gutiérrez Giménez
  - > 75b. Tomás Díez Ocón
  - > 76 Sebastián Rubio Fernández
  - > 77 Vd.<sup>a</sup> de Simón Pérez
  - > 78 Tomasa Díez Ocón
  - > 79 Juan Martínez Martínez
  - > 80 Pedro Martínez Falcón
  - > 80b. Tomasa Díez Ocón
  - > 81 José González Cuevas
  - > 81' Francisco Martínez
  - > 81b. González Pastor Giménez
  - > 82 Florencio Urtubio
  - > 83 Tomasa Díez Ocón
  - > 84 Emilio Giménez Gutiérrez
  - > 85 Gervasio Herce Prájano
  - > 86 Pedro Martín Falcón Roldán
  - > 87y88 José M.<sup>a</sup> Arnedo Mateo
  - > 87'y88' Juan Martínez Ramírez (Colono de José M. Arnedo)
  - > 89 Encarnación Pérez Echeverría
  - > 90 José M.<sup>a</sup> Pastor Roldán
  - > 91 Bartolomé Miranda Pastor
  - > 92 Encarnación Pérez Bretón
  - > 93 Josefa Falcón Alvarez
  - > 94 Primo Merino Echeverría
  - > 95 Encarnación Pérez Echeverría
  - > 96 Hros. de Boraita
  - > 97 Fernando Marcilla Falcón
  - > 98 José M. Arnedo Mateo
  - > 99 Gonzalo Merino Martínez
  - > 100 José M.<sup>a</sup> Arnedo Mateo
  - > 101 Gregorio Falcón Pérez
  - > 102 María Cruzat Bucesta
  - > 102' Jacinto Fernández
  - > 103 Lorenzo Vergara Marín
  - > 104 Florencio Falcón Pérez
  - > 105 Gaspar Ruiz Aita
  - > 106 Lorenzo Vergara Marín
  - > 107 Gregorio Losanta Martínez
  - > 108 Ayuntamiento
  - > 109 José M.<sup>a</sup> Falcón y A. Marín
  - > 110 José M.<sup>a</sup> Alvarez Ramírez
  - > 111 Gerardo Ruiz Falcón
  - > 112 Eustaquio Ruiz
  - > 112' Benito Ramírez Ibáñez
  - > 113 Marcelo Giménez Martínez
  - > 113b. José M.<sup>a</sup> Vergara Martínez
  - > 114 Toribio Martínez Fernández
  - > 115 Julián Pérez Llorente
  - > 116 Toribio Ocón
  - > 117 José M.<sup>a</sup> Torquemada
  - > 118 Juan Diego
  - > 119 Sebastián Rubio Fernández
  - > 120 Andrea Alvarez
  - > 120b. Ayuntamiento
  - > 121 Benito Gutiérrez Giménez
  - > 122 José M.<sup>a</sup> Marín Herrero

### Confederación Similical Hidrográfica del Ebro

#### EXPROPIACIONES

#### TERMINO MUNICIPAL DE RINCON DE SOTO

En el expediente de expropiación forzosa relativo al expresado término municipal motivado por las obras del Canal Victoria Alfonso se ha fijado la fecha de 4 de Julio próximo y hora de las diez de la mañana para dar principio a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Rincón de Soto con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 86 y siguientes de la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, en consonancia con sus correspondientes de la ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas; y respecto de aquellas en que por incomparecencia de los interesados o cualquiera otra causa no pudieran hacerse efectivo el importe de la tasación, se dará posesión por el Alcalde al representante de este organismo oficial, depositándose dicho importe en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la repetida Instrucción y a los efectos que en el mismo se previenen.

Lo que de orden del Señor Gobernador se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Zaragoza 24 de Junio de 1929.

El Delegado de Fomento, P. A. Cornelio Arellano.

#### RELACION DE LOS INTERESADOS

- Núm. 2 José María Marín
- > 3 Florencio Urtubia
  - > 4 y 5 María Bravo
  - > 4 y 5 «El Pinto» (Colono de M.<sup>a</sup> Bravo)
  - > 6 Pedro Martín Falcón
  - > 7 Hros. de Boraita
  - > 8 Felisa Pérez Boraita
  - > 9 Martín Llorente y López de Oñate
  - > 10 Fulgencio Torres
  - > 11 Matilde Torres
  - > 12 María Jesús Llorente
  - > 13 Alejandro Fernández
  - > 14 Diego del Prado
  - > 15 Simón Pérez Ruiz
  - > 17 Cesáreo Medrano García
  - > 18 Florencio Martínez Azagra
  - > 19 Roque Martínez Azagra
  - > 20 Joaquín Mateo
  - > 20 Diego Ruiz (Colono de J. Mateo)
  - > 20b. «El Jilo» (Colono de Darlo Mateo)

- > 21 Epifanio Bretón Ozcón
- > 23 Encarnación Bretón
- > 24 Epifanio Bretón
- > 26 Encarnación Bretón
- > 28b. Ricardo Martínez Mendizabal
- > 29b. Hermanos Llorente
- > 30 Manuel González
- > 30b. Félix Félix Medrano
- > 31 Frutos Urtubia
- > 31b. Cecilia Albifana.

1664

### Junta Provincial de Abastos

#### CIRCULAR

Precios de los diferentes artículos de consumo público tasados en la sesión de esta Junta Provincial de Abastos, celebrada en esta fecha y que han de regir para toda la provincia a partir de 1.º de Julio entrante.

Harina panificable, corriente sin envase, 65 pesetas q. m. Pan de familia, corriente, a 0'65 pesetas kilogramo.

Carnes. Cebón 1.<sup>a</sup> sin hueso a 4'50 pesetas kilo. Idem 2.<sup>a</sup> sin hueso a 3'80 pesetas kilo. Idem 3.<sup>a</sup> con hueso a 2'50 pesetas kilo. Idem 4.<sup>a</sup> con hueso a 2 pesetas kilo.

Carnero fino del país.—Chuletas a 4'40 pesetas kilo. Pierna a 3'80 pesetas kilo. Espaldilla a 3'60 pesetas kilo. Falda y pescuezo a 3'40 pesetas kilo. Promedio de la res a 3'80 pesetas kilo.

Carnero.—Chuletas a 4'20 pesetas kilo. Pierna a 3'60 pesetas kilo. Espaldilla a 3'40 pesetas kilo. Falda y pescuezo a 3'20 pesetas kilo. Promedio de la res a 3'60 pesetas kilo.

Cordero fino del país.—Chuletas a 4'20 pesetas kilo. Pierna a 3'60 pesetas kilo. Espaldilla a 3'40 pesetas kilo. Falda y pescuezo a 3'20 pesetas kilo. Promedio de la res a 3'60 pesetas kilo.

Cordero de pasto.—Chuletas a 4 pesetas kilo. Pierna a 3'40 pesetas kilo. Espaldilla a 3'20 pesetas kilo. Falda y pescuezo a 3 pesetas kilo. Promedio de la res a 3'40 pesetas kilo.

Oveja.—Chuletas a 3'80 pesetas kilo. Pierna a 3'10 pesetas kilo. Brazuelo a 3 pesetas kilo. Falda y pescuezo a 2'80 pesetas kilo. Promedio de la res a 3'20 pesetas kilo.

Cabra y Chivato.—Chuletas a 3 pesetas kilo. Pierna a 2'30 pesetas kilo. Paletilla a 2'20 pesetas kilo. Falda y pescuezo a 2 pesetas kilo. Promedio de la res a 2'90 pesetas kilo.

Ternera.—Tapa, babilla, contra bajo, pierna y chuletas de 1.<sup>a</sup> a 6'30 pesetas kilo. Espaldilla 2.<sup>a</sup> a 5'20 pesetas kilo. Pecho y falda 3.<sup>a</sup> a 3'20 pesetas kilo.

Cerdo.—Traseros y cinta 1.<sup>a</sup> a 5'50 pesetas kilo. Espalda y delanteros 2.<sup>a</sup> a 5 pesetas kilo. Pecho 3.<sup>a</sup> a 4'50 pesetas kilo. Cabeza y espinazo 4.<sup>a</sup> a 2'50 pesetas kilo. Tocino a 3'50 pesetas kilo.

Coloniales.—Aceite andaluz a 2'20 pesetas litro. Aceite del país a 2'20 pesetas litro. (En los pueblos de la provincia, el aceite a 0'10 pesetas menos). Azúcar blanquilla a 1'65 pesetas kilo. Idem cortadillo a 2'15 pesetas kilo. Arroz corriente a 0'80 pesetas kilo. Idem superior a 1'20 pesetas kilo. Alubia blanca corriente a 1'40 pesetas kilo. Id. id. del riñón a 1'80 pesetas kilo. Id. id. de León a 1'80 pesetas kilo.

Caparrón pío a 1'60 pesetas kilo. Idem de León a 1'60 pesetas kilo. Idem del Pilar a 1'80 pesetas kilo. Lentejas corrientes a 1'60 pesetas kilo. Garbanzo menudo 64/66 a 1'40 pesetas kilo. Id. medio 49/51 a 1'60 pesetas kilo. Id. extra 39/41 a 2'10 pesetas kilo. Bacalao Escocia a 2'80 pesetas kilo. Idem Islandia 1.ª a 2'40 pesetas kilo. Idem 2.ª a 2'20 pesetas kilo. Idem 3.ª a 2 pesetas kilo.

Jabón Chimbo o Lagarto a 0'75 pesetas trozo. Leche de vaca litro a 0'60. Idem de cabra litro a 0'70.

Carbones.—Galleta asturiana cribada a 5 pesetas los 46 kilos. Vegetal de encina a 2'40 pesetas los 11 y medio kilos. Vegetal de haya a 2'15 los 11 y medio kilos. Cisco a 1'30 pesetas los 11 y medio kilos. Carbón menudo vegetal a 1'40 pesetas los 11 y medio kilos.

Los señores Alcaldes de la provincia en su especial interés tendrán sumo cuidado en sus respectivas localidades exigir del comercio de las mismas, el más exacto cumplimiento de las anteriores tasas y a la finalidad de que todos sepan a qué atenerse con respecto de las mismas, al recibo de la presente, mandarán publicar un bando o pregón que instruya al vecindario y al comercio de la obligación en que este está de fijarlas al público en cada establecimiento en carteles perfectamente visibles al mismo.

Al propio tiempo y teniendo en cuenta las dificultosas comunicaciones con algunos pueblos autorizo por la presente a los señores Alcaldes de los mismos para que equitativamente, puedan autorizar a su vez, al comercio para cargar a la tasa señalada, los excesivos portes cuanto ellos resulten de tal magnitud, que resten el prudencial margen de ganancia que esta Junta tiene asignado a cada mercancía, debiendo aquel que así lo autorice, ponerlo en conocimiento de mi autoridad, en razonado informe del por qué de la concesión.

Queda terminantemente prohibido, variar tanto la clasificación como el precio de las carnes que deberán estar expuestas en las carnicerías precisamente en su interior y detrás del mostrador fuera del alcance de la mano del público, convenientemente separa-

das las de cada especie y con los correspondientes carteles de precio clase sobre cada una de las reses expuestas siendo los infractores castigados según previene la vigente legislación en materia de Abastos.

Logroño 28 de junio de 1929.

El Gobernador-Presidente  
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

## PRÓFUGOS

1401

### CALAHORRA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Emilio López hijo de desconocido y de Luisa número 93 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño 28 de mayo de 1929

El Gobernador,  
Juan Fabiani.

1323

### AUSEJO

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Pío Agustín Tejada Gil, hijo de Francisco y de Pía número 16 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño, 25 de Mayo de 1929.

El Gobernador,  
Juan Fabiani.

1414

### ALDEANUEVA DE EBRO

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Serafín Hernández Carbonel hijo de Francisco y de Emilia núm. 10 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño, a 29 de mayo de 1929.

El Gobernador, Juan Fabiani

## Administración de Justicia

1663

### ARNEDO

Don Urbano Ruiz de la Torre Solana, Juez Comisario de la Quiebra de don Roberto Ruiz de la Torre e Inda.

Hago Saber: Que por providencia dictada en la pieza separada sobre ocupación de bienes del mencionado quebrado, se ha practicado por la Sindicatura de dicha quiebra la adición al Inventario general y formal de los bienes del quebrado don Roberto Ruiz de la Torre, cuya adición queda expuesta al público en la Secretaría Judicial a cargo de don Escolástico Galino Pérez, Calle de Rojas número 18, piso primero y se invita a los que creyeran tener derecho de propiedad a los bienes que se expresan en la aludida adición al repetido Inventario, a que hagan la oportuna reclamación extrajudicial a la propia Sindicatura, en su domicilio, calle de Tirso Rodríguez, que no tiene número, de nueve a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, los días laborables, justificando sus derechos cumplidamente en el término de quince días a contar desde la publicación y exposición de los Edictos en el «Boletín Oficial» de la Provincia y sitio público de costumbre de esta Ciudad.

Entre la adición de fincas hecha por la Sindicatura aparecen las siguientes, sitas en ésta ciudad de Arnedo y su término municipal.

Heredad Campo Entreviñas, que es huerta de dos fanegas y linda al Norte Pedro Fernández.

Heredad Huerto en Entreviñas, huerta de cuatro celemines que linda al Norte José Benito Herro.

Heredad Campo en Estanquilla (Huerta) de una fanega lindante al Norte con Juana Cruz Ruiz.

Heredad, Viña en Estanquilla actualmente según informes finca para sembrar trigo, de dos fanegas y cuatro celemines, lindante al Norte, Camino de San Pedro Martir.

Mitad de una casa en la Calle de Santa Clara número dos, linda derecha Valentín Sorondo, Izquierda Frutos Pérez, y espalda Valentín Sorondo.

Almacén en la Calle de Rodríguez que es destinado a salón de baile en dicha calle número catorce, que linda derecha taller de Carpintería, izquierda, otra de Cesar y Santiago Ruiz de la Torre, y espalda terreno propio.

Cochera en la calle de Rodríguez que es taller de carpintería, número dos, y linda derecha, izquierda y espalda terreno.

Casa en la calle o plaza de la Virgen de Vico, señalada con el

número cinco, que linda derecha Cayetana Majuelo, izquierda Régulo Fernández espalda, calle del Pintor.

Casa en la calle de San Damián que es un corral en la calle dicha número cinco, lindante por derecha, Félix Cordón, izquierda camino y espalda casa propia.

Mitad pro indiviso de una casa con Arcadia Ruiz, la cual según noticias es la sita en la calle del General Ruiz de Arnedo.

Casa en la calle de la Cilla sin expresarse el número si lo tuviera, la contribución viene a nombre del quebrado.

Huerta en la calle de Rodríguez (Entreviñas); la contribución viene a nombre del quebrado.

Arnedo veintinueve de Mayo de mil novecientos veintinueve.

Urbano Ruiz de la Torre

1650

### SANTURDEJO

Don Crispiniano Sierra Allona, Juez municipal de esta villa de Santurdejo.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión según lo ordenado por la superioridad, durante el plazo de treinta días con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real Orden de 9 de Diciembre del mismo año, a fin de que los que aspiren a mencionados cargos puedan presentar sus solicitudes documentadas al señor Juez de Primera Instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada en el plazo señalado a contar desde el en que aparezca el presente en el Boletín Oficial de la provincia, haciéndose constar que no tiene otra retribución que la señalada por el arancel cuando entre en funciones.

Dado en Santurdejo a 26 de Junio de 1929.

El Juez municipal, Crispiniano Sierra.—P. S. M. El Secretario interino, Demetrio Palacios.

1676

### MANZANARES DE RIOJA

Cumpliendo órdenes Superiores y lo dispuesto en R. D. de 29 de noviembre de 1920 en su artículo 5.º para su provisión en propiedad se anuncian vacantes los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal dotadas con los derechos de arancel.

Los aspirantes a las mismas presentarán las solicitudes dentro del plazo de treinta días por instancias debidamente documentadas ante el señor Juez de Instrucción de este partido de Santo Domingo de la Calzada a contar del que aparezca en el B. O. de la provincia.

Manzanares de Rioja 26 de Junio 1929.

El Juez municipal  
Anastasio Martínez

Imp. Viuda de Villar.—Logroño.

# SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

Provincia de Logroño

1.<sup>a</sup> quincena del Mes de Junio de 1929

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Sarna	Torrecilla	Torre	Caprina	51	»	44	1	6
Distomatosis	Nájera	Matute	Ovina	»	192	“	98	94

Logroño, a 20 de junio de 1929.  
El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias,  
Hilario de Bidasolo.

## PRÓFUGOS

1401

### CALAHORRA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Francisco Bellido González hijo de Ricardo y de Rufina núm. 26 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside ignorado paradero.

Logroño 28 de mayo de 1929  
El Gobernador,  
Juan Fabiani.

1323

### AUSEJO

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Raimundo Munilla Royo hijo de Teodoro y de Macaria núm. 8 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 25 de Mayo de 1929.  
El Gobernador,  
Juan Fabiani.

1376

### ALCANADRE

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Restituto Ibáñez Ortega hijo de Vidal y de Julia número 13 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto

publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño, a 25 de mayo de 1929.  
El Gobernador, Juan Fabiani

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

1641

### TOBIA

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Tobia 20 de Junio de 1929

El Alcalde,  
Martín Peña

840

### SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Extracto de acuerdos del Ayuntamiento de esta Ciudad que se publica a los efectos del artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión Extraordinaria de 1 de Febrero de 1928

Que se extienda por el Señor Ingeniero director el acta a que hace referencia el artículo 59 del R. D. de 13 de Marzo de 1903 con relación a las obras de saneamiento.

Que informe la Comisión de Fo-

mento una instancia sobre edificación de Honorato Vargas.

Se aprueba una transferencia de crédito por valor de 450 pesetas.

Se acuerda solicitar prórroga para implantación del nuevo arbitrio sobre peso en vivo de las carnes; y se acuerda adquirir una báscula a este efecto.

Sesión extraordinaria del 13 de marzo de 1928

Vista la instancia de Honorato Vargas que quedó a estudio se acuerda concederle autorización para edificar dentro de los límites marcados en el plano del Señor Aparejador, aprobando la permuta de terreno que se propone en el informe de la Comisión de Fomento.

Leída el acta de recepción provisional de las obras de saneamiento se acuerda suplicar informe de un Señor Ingeniero del Ministerio de Fomento sobre el asunto.

Sesión ordinaria del 19 de abril de 1928

Se desestima una instancia de Felipe Zuazo sobre incompatibilidad del Concejal Señor Ferrer Arce.

Se acepta la dimisión de Concejal al Señor Bustillo Espinosa.

Se desestima un recurso de reposición de José Ruiz Metola contra acuerdo de la sesión anterior sobre recepción de las obras de Saneamiento.

Se aprueba la nueva tarifa del arbitrio de carnes que regirá desde 1.º de mayo próximo.

Se dá cuenta del remate desierto de Pesas y Medidas y del arriendo de las aguas de riego para el año actual.

Se acuerda entronizar el S. C. de Jesús en la Sala de Sesiones, y la efigie de Santo Domingo de la Calzada fundador de la Ciudad.

Se acuerda concurrir el Señor Alcalde oficialmente a la Asamblea Eucarística de Calahorra.

Se acuerda solicitar del Estado la cesión gratuita de terrenos de las márgenes del Glera.

Sesión extraordinaria de 10 de mayo de 1928

Se Constituye el Ayuntamiento, dando posesión al nuevo concejal don Isaac Marín García, nombrando las Comisiones.

Sesión extraordinaria del 3 de Agosto de 1928

Se aprueba la recepción provisional de las obras de saneamiento en las condiciones que se indican.

Se aprueba la relación de cuotas individuales por acometidas particulares a la red del agua y al alcantarillado.

Se acuerda abonar al cobrador 820'96 pesetas, por premio de cobranza de 1927, según liquidación.

Se acuerda no mostrarse parte en la causa número 25 de 1928 de este Juzgado por supuesta estufa, sin renunciar al resto de los derechos que correspondan.

Se autoriza al Señor Alcalde para reclamar la devolución de 1.498'93 pesetas, ingresadas de más por anualidades concertadas.

Se aprueban las bases del Régimen de Carta.

Se entera de acuerdo de la permanente de 30 de Abril y concordantes.

Se deniega una instancia de Romana Bodegas manteniendo acuerdo de 4 de Septiembre de 1925 denegando jornales a su esposo Hilario Olmos.

Se acuerda formar expediente sobre liquidación del agente ejecutivo Señor García Arango, cantidades adeudadas, liquidaciones, etc.

Se acuerda estudiar la súplica de una subvención del Estado para ampliación del servicio de aguas potables.

Sesión extraordinaria del 20 de noviembre de 1928

Se acuerda la enajenación del edificio, Mayor, 79 y 81, y se aprueba el pliego de condiciones.

Santo Domingo de la Calzada, a 31 de marzo de 1929.

El Alcalde,  
J. Poves.

El Secretario,  
Victor X.